



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

# GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2022





**Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; a la Lic. Roció Beltrán Leyva, en su calidad de Secretaria de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de colaboración para la protección ambiental entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y la Organización Mexicana de Rescate, Rehabilitación y Reproducción de Fauna Silvestre (“ORGFAS A.C.”).**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 89, 90 fracción XIV de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1. En fecha de 13 de julio del año 2022 se llevó acabo la Séptima Sesión Ordinaria de la comisión Edilicia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, mediante la cual fue aprobada la Propuesta mediante el cual se propone firmar el Convenio de Colaboración para la protección ambiental entre la Asociación Civil “ORGFAS A.C y el Honorable Ayuntamiento del municipio de Solidaridad Quintana Roo, Administración 2021-2024.
2. Que el día 30 de agosto del año 2022, fue recibido en las oficinas de la Secretaría el oficio de número **MSOL/HC/R12/147/2022**, signado por el C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, en su calidad de Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, mediante el cual remite el dictamen correspondiente y solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo el convenio de colaboración en materia de protección animal entre ORGFAS y el Municipio de Solidaridad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se



ejercherà por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la



Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, en los últimos 15 años nuestro Municipio se ha convertido en un destino turístico a nivel internacional. Esto ha llevado a un aumento de la devastación de las zonas costeras y terrestres que se destinan a infraestructura hotelera y emprendimientos para albergar a la gran afluencia de público que desea disfrutar de nuestro Municipio, pero poco se ha tenido en cuenta a la hora de articular el placer con el medioambiente. Por este motivo ciudadanos y turistas por igual manifiestan su preocupación por las condiciones de los animales que actualmente habitan en la zona, además de oponerse, cada vez con mayor vehemencia a modelos que mantienen especies en cautiverio con el único fin de ser observados.

Qué, la Organización Mexicana de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre (ORGFAS A.C.) es una asociación sin fines de lucro, es una Asociación dedicada preponderantemente a realizar acciones tendientes a proteger y conservar todas aquellas especies de fauna y flora silvestre.

Que el objeto principal del convenio es el implementar acciones tendientes a proteger y conservar todas aquellas especies de flora y fauna silvestres y en especial aquéllas que se encuentren consideradas vulnerables o en peligro de extinción, mediante la aplicación de protocolos de competencia Municipal y la creación de espacios para su rescate, rehabilitación, reproducción y posterior liberación que cuenten con las certificaciones y acreditaciones que otorgue la autoridad competente (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente).



Que para el cumplimiento del objeto principal del convenio, las partes, dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometerán de forma específica a:

### **1. Organización Mexicana de Rescate, Rehabilitación y Reproducción de Fauna Silvestre (“ORGFAS A.C.”):**

- Llevar a cabo los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en el ramo.
- A impartir gratuitamente los cursos en el auditorio del palacio municipal de Solidaridad, Quintana Roo, o el lugar que para el efecto designe “el municipio” en las fechas y horarios convenidos por “las partes”.
- A impartir educación ambiental basada en: capacitación y elaboración de sistemas autosustentables, programas de reciclaje e hidroponía y zoo terapia responsable.
- A proporcionar información respecto a la rehabilitación de flora y fauna.
- A compartir propuestas didácticas y divulgativas para la difusión del medio natural.
- A promover la participación organizada de la población en acciones encaminadas en materia de medio ambiente sustentable.
- A organizar, celebrar, cooperar y participar en toda clase de eventos, jornadas, programas, congresos, conferencias o pláticas que busquen el fomento y la promoción de los fines sociales, con el objetivo de buscar el mejoramiento, desarrollo y participación de las personas para la preservación, reforestación, rescate y rehabilitación.
- A presentar el acervo documental de las especies presentes en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

### **2. Por parte del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo:**

- A nombrar un enlace por cada área, unidad u Organismo de la Administración Pública Municipal, que participarán en los cursos impartidos por “el colaborador”.
- A proporcionar, previa verificación de disponibilidad, el Auditorio del palacio municipal, o el espacio físico con el que cuente, donde se desarrollarán los cursos de capacitación, verificando a su vez, que cuente con el equipamiento necesario de acuerdo a los contenidos del programa y el número de participantes.



- A proporcionar, con base a la suficiencia presupuestaria, los insumos y consumibles necesarios para la impartición de cada curso de capacitación de acuerdo a los contenidos del programa y el número de participantes.
- A convocar a los participantes a cada curso, a través de los medios que considere pertinentes, una vez convocados los enlaces representantes de la Administración Pública Municipal, informará a “**el colaborador**” para el inicio de la capacitación y el llenado de la documentación necesaria de control interno.

Que dicho Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre las partes para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre las mismas, los instrumentos adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; y en su caso costos y presupuestos; vigencia; y demás condiciones que se consideren necesarias.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

## ACUERDO

**Primero.** - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; a la Lic. Roció Beltrán Leyva, en su calidad de Secretaria de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de colaboración para la protección ambiental entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y la Organización Mexicana de Rescate, Rehabilitación y Reproducción de Fauna Silvestre (“ORGFAS A.C.”).

**Segundo.** - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.** - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**



**Acuerdo mediante el cual se autoriza emitir la Convocatoria para Integrar el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Administración 2021-2024.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 89, 90 fracción I y VI de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 37, 38 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintidos, en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, se aprobó la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
2. Con fecha quince de agosto de dos mil dos, se publicó en el Periodico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Nueva Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo.
3. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidos, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio MSOL/SPyE/1054/2022, emitido por la Dra. Yara Faride Briceño Chablé, Secretaria de Planeación y Evaluación y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en el cual solicita se presente al Cabildo con carácter de urgente u obvia resolución, para que en una Sesión Ordinaria/Extraordinaria del cuerpo colegiado, se someta a consideración la Aprobación del Acuerdo de la Convocatoria para la Integración del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal Administración 2021-2024.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que de conformidad con el artículo 90 fracciones VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “El o la Presidente/a Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... VI.- Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso. VII.- Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento.”, así como “VI.- Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de





Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.”

Que el artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, estipulan que: “Artículo 18.- La persona que ejerce la Presidencia Municipal es la titular y representante del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Será la ejecutora de las resoluciones del Ayuntamiento y, como tal, responderá del cabal cumplimiento de las misma, teniendo las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos vigentes, teniendo la obligación de residir en el Municipio durante el período de su encargo.” Así como el “Artículo 20.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia Municipal se auxiliará de las dependencias, entidades y demás unidades administrativas establecidas en el Bando de Policía y Gobierno; en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y en los Reglamentos Interiores o Manuales de Organización.”

Que con motivo de la aprobación de la entrada en vigor de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de agosto del 2022, en donde se estipula en su séptimo transitorio “Los Ayuntamientos deberán expedir la Convocatoria para la integración de sus Consejos Ciudadanos de Planeación Municipal, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.”

Que el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo, menciona que: El Consejo Ciudadano de Planeación del Estado de Quintana Roo será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación. Estará integrado por las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Ciudadanos Municipales.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 43 estipula que: El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación. ... El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será designado, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada y difundida en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial y las redes sociales que disponga el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la instalación del Ayuntamiento y culminará sus funciones al finalizar la administración pública municipal.



Que el Objeto de la presente convocatoria es llevar a cabo la integración del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal el cual será un Órgano de consulta obligatoria y dialogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de Planeación, que consistirá en la conformación de 5 (cinco) personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico.

Que las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Municipio de Solidaridad, al menos por los últimos tres años que sean comprobables;
- III. Ser profesionista y tener conocimientos y experiencia comprobable en temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal.
- IV. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- V. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- VI. No ser ministro de algún culto religioso.
- VII. No ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- VIII. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**Primero.** - Se Autoriza a la Dra. Yara Faride Briceño Chable, Secretaria de Planeación y Evaluación y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, firmar y emitir la



Convocatoria para Integrar el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Administración 2021-2024.

**Segundo.** - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.** - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Cuarto.** - Publíquese la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación del Municipio.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**



## CONVOCATORIA

No. 2022/001

### PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

El H. Ayuntamiento de Solidaridad, a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 37, 38 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; Convoca a las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos a postularse para integrar el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

#### BASES

**PRIMERA.** EL Objeto de la presente convocatoria es llevar a cabo la integración del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal el cual será un Órgano de consulta obligatoria y dialogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de Planeación, que consistirá en la conformación de **5 (CINCO)** Personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico.

**SEGUNDA.** Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- IX.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- X.** Ser residente del Municipio de Solidaridad, al menos por los últimos tres años que sean comprobables.
- XI.** Ser profesionista y tener conocimientos y experiencia comprobable en temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal.
- XII.** No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad.
- XIII.** No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- XIV.** No ser ministro de algún culto religioso.
- XV.** No ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- XVI.** No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.



**TERCERA.** Las postulaciones de las personas aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, deberán ser paritarias y contener los documentos siguientes:

1. Formato de datos generales disponible en la página: <https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/>, en el que se informe el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos y correo electrónico de la persona aspirante;
2. Currículum vitae que incluya foto reciente, grados académicos con los que cuente, en su caso, cualquier otro dato que la persona aspirante considere relevante;
3. Carta de exposición de motivos de su aspiración, con una extensión máxima de tres cuartillas. Se presentará en formato Word, letra Arial en altas y bajas, tamaño 12, interlineado 1.5, justificado, márgenes superior e inferior de 2.5 cm y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm, tamaño carta;
4. Copia simple de la credencial de elector o del pasaporte vigente, así como del título y/o cédula profesional;
5. Carta firmada de la persona aspirante, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que satisface todos los requisitos expuestos en la base **SEGUNDA** de esta convocatoria y la leyenda “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el primer Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

*Misma que será presentada en un horario comprendido de las **9:00 a 17:00 horas**, de lunes a viernes en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Evaluación, ubicada en la 125 Av. Norte, Fraccionamiento La Gran Plaza de la Rivera, del Palacio Municipal Nuevo, de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, en un periodo de emisión o publicación de la convocatoria del **15 al 23 de septiembre del 2022**.*

**NOTA:** No se aceptarán las postulaciones de terceros y sólo participarán las personas que presenten en tiempo y forma los requisitos establecidos.

**CUARTA.** Al término del periodo de registro de aspirantes, el Ayuntamiento procederá al análisis y valoración de las postulaciones.

**Las etapas de valoración de las postulaciones serán:**

**Primera etapa:** Consiste en la evaluación documental y curricular por parte de la Secretaría de Planeación y Evaluación y la Comisión de Edilicia de Gobierno y Régimen Interior, el día **viernes, 30 de septiembre del 2022**, término en el cual permitirá determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria e identificar a los mejores perfiles para integrarse a este Consejo.



**Segunda etapa:** Consiste en la publicación a través de la página oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, y en los periódicos locales; con los nombres de las personas seleccionadas y el día **viernes, 7 de octubre del 2022** se realizarán las entrevistas individuales con los y las aspirantes.

**Tercera etapa:** Consiste en la deliberación que llevará a cabo la Secretaría de Planeación y Evaluación y la Comisión de Edilicia de Gobierno y Régimen Interior quienes serán responsables de seleccionar a las **5 (CINCO)** Personas que conformarán como parte integrante el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

Esta última etapa se efectuará el día **miércoles, 12 de octubre del 2022**.

**QUINTA.** Los resultados finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para la integración de los 5 consejeros y la lista de prelación del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, tendrán el carácter de inapelable, y serán notificados mediante oficio a los postulantes seleccionados, y publicado en la página oficial del H. Ayuntamiento de Solidaridad.

**SEXTA.** En el caso de la designación formal de las y los integrantes del Consejo Ciudadano tendrá lugar en sesión pública, en la fecha que ésta determine.

**SEPTIMA.** La presidencia del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal deberá ser rotativa cada año.

**OCTAVA.** Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Planeación y Evaluación y la Comisión de Edilicia de Gobierno y Régimen Interior.

**Para mayor información, favor de comunicarse a la Secretaría de Planeación y Evaluación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al teléfono; 984-877-3050, Ext. 10140.**

**ATENTAMENTE**

**SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

**DRA. YARA FARIDE BRICEÑO CHABLÉ  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

C.c.p. Archivo. SPyE.